

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2020-461**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 08 al 12 de febrero de 2021 y la parte actora subsanó en término (fls. 29 a 31), estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 04 de febrero de 2021, notificado mediante inserción en el estado No. 016 del día 05 de febrero (fls. 27-28), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por **JORGE ENRIQUE UNIBIO** (C.C. 19.414.044), en contra de la sociedad FINLECO BPO S.A.S., señalando los defectos a corregir.

El día 11 de febrero pasado, dentro del término concedido, el apoderado del demandante aportó escrito de subsanación, con lo cual se corrigieron las falencias advertidas (fls. 30-31).

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada a través de su representante legal **Carlos Ernesto Reyes Bejarano**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica
por anotación en el estado
No. 047 de fecha 23/03/2021

